



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 112-2016-CR/GRL*

Huacho, 27 de abril de 2016.

**VISTO:** El pedido formulado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita se emita Acuerdo de Consejo Regional donde se reitere al Gerente General del Gobierno Regional de Lima cumpla con publicar en la página web las Resoluciones Ejecutivas Regionales y su envío al Consejo Regional de Lima.



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, prescribe que el Consejo Regional ejerce fiscalización sobre los Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales que expide el Gobernador Regional en uso de las facultades normativas a que se refieren los Arts. 40° y 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; además de ello, el Gerente General Regional deberá, bajo responsabilidad, remitir a la Secretaria del Consejo Regional copia de las Resoluciones Ejecutivas que emita el Gobernador Regional en el plazo máximo de tres días. No obstante, el Pleno del Consejo Regional ante el incumplimiento solicitara al Gobernador Regional el retiro de confianza del Gerente General Regional.

1 de 2





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2015-CR/GRL, se dispuso; entre otros, instar al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía **EXIJA** al Gerente General Regional, Dr. Luis Custodio Calderón; el pleno cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señalado en el considerando precedente;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de abril del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido formulado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR** al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía **EXIJA** al Gerente General Regional, Dr. Luis Custodio Calderón; el pleno cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2015-CR/GRL, bajo apercibimiento de solicitar al Gobernador Regional el retiro de confianza del Gerente General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**MIQUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**